ALIMENTOS DE MAYORES.
RAD: 2017-00089-00
DTE: ANDREA CAROLINA DÍAZ CORENA. C.C. N°1.102.881.960.
DDO: ASTRID CORENA MONTES. C.C. N°22.897.176

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha solicitado el levantamiento del embargo. Sírvase proveer.
Sincelejo, 8 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Ocho de abril de dos mil veintiuno.

La demandante Andrea Carolina Díaz Corena, presenta derecho de petición en busca que se le dé respuesta a la solicitud enviada el día 8 de febrero del 2021 a través de correo electrónico fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para solicitar el levantamiento de embargo proferido por este despacho en el proceso con radicado N° 2017-00089-00 en contra de la demandada Astrid María Corena Montes, en consecuencia, se decrete el levantamiento de embargo del referenciado proceso.

En la solicitud referida la mencionada demandante solicita el levantamiento de embargo proferido por este despacho en este proceso en contra de la demandada Astrid María Corena Montes, afirma que dicha petición la formuló en razón a que, desistió de la demanda iniciada debido a que, en primer lugar, cursó y aprobó todas las asignaturas del programa de Derecho de la Universidad de Sucre, culminando académicamente en el año 2019-02; de igual forma, ya no depende económicamente de la demandada, puesto que, actualmente tiene una vinculación contractual mediante Contrato de Prestación de Servicios con la Gobernación de Sucre (de cual adjunta constancia de ello). Por consiguiente, solicita el levantamiento del embargo en contra de la demandada, toda vez que las razones o pretensiones que dieron origen a la demanda han cumplido su objetivo; y a su vez, pide que se oficie al señor tesorero/y o pagador de la Secretaria de Educación Departamental a no seguir haciendo los descuentos por nomina en la modalidad de embargo.

Al solicitar la parte demandante el levantamiento de la medida señalada en este proceso, como quiera que en su momento fue solicitada por esta se accederá a esta petición de conformidad al numeral 1º del art. 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida señalada en este proceso 2017-00089-00, en proveído de fecha 22 de febrero de 2018 por concepto de cuota de alimentos señalada en el equivalente al 35% del salario, cesantías parciales y definitivas, intereses de cesantías, bonificaciones, subsidios, primas de mitad de año y de navidad, prima adicional de noviembre y todas las prestaciones y emolumentos en general que percibe la demandada ASTRID MARÍA CORENA MONTES en calidad de docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental de Sucre, comunicado mediante oficio N° 0277 del 06 de marzo de 2018. Ofíciese en tal sentido al respectivo pagador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ